Julia Sanz de Andrés (1 de 1)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 31/10/2025
HASH: d15461a7127cbeb11175b8e8201612f0f

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR UNA REVISIÓN DE GRANDES INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS Y SU ADECUACIÓN A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene naturaleza mixta de servicios, siendo su prestación principal la asistencia técnica de ingeniería para la revisión y mejora de la adecuación tributaria de las infraestructuras hidráulicas y eléctricas con incidencia en el término municipal. Como prestaciones accesorias e indispensables para la correcta ejecución del objeto se incluye la asistencia y defensa letrada en vía judicial para el ejercicio de cuantas acciones resulten necesarias y procedentes, siempre y cuando no se hayan logrado los objetivos por las actuaciones de la prestación principal.

Los servicios de asistencia contratados comprenderán el análisis, revisión y propuestas de mejoras de recaudación posibles de la recaudación municipal, citándose entre otros IAE, ICIO, IBI y tasas locales, incluyendo además los trámites y gestiones necesarias para su efectiva recaudación en cada caso. En el supuesto de que las gestiones y trámites no produjeran el debido resultado en vía administrativa, la asistencia contratada deberá incluir también la necesaria asistencia jurídica para reclamar en vía judicial cuantas acciones resulten necesarias y procedentes.

A estos efectos, el contratista realizará, como mínimo:
- Para las diversas infraestructuras hidráulicas, análisis de tipologías constructivas y su funcionalidad.
- De igual manera se procederá con las infraestructuras eléctricas.
- Inventario, medición y calculo detallado de los elementos constructivos y su tributación, citándose, entre otros, IAE, ICIO, IBI y tasas locales.
- Para todos los elementos anteriores clasificación desde el punto de vista tributario, así como un cálculo de la recaudación procedente.
- Análisis de discrepancias entre la recaudación que se considere procedente y la realidad existente en padrones del ejercicio de 2.025.

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

- Asesoramiento y apoyo al Ayuntamiento para la puesta en marcha de expedientes administrativos procedentes para corrección de anomalías , incluida la tramitación de recursos administrativos.
- Prestación de servicios jurídicos y letrados para cuantos recursos contenciosos de naturaleza tributaria puedan presentarse, tanto en primera instancia, como en otras que resulten procedentes.

Quedan expresamente excluidas del objeto las actuaciones de inspección tributaria, la emisión y firma de actos administrativos, la liquidación y la recaudación ejecutiva, que corresponden en exclusiva al Ayuntamiento. La asistencia y defensa en vía judicial se circunscribirá a controversias directamente relacionadas con el objeto del contrato y con los actos municipales dictados en su desarrollo, sin alterar el carácter principal de la asistencia técnica.

Quedan excluidos del contrato también los honorarios de procuradores que pudieran resultar necesarios, que serán asumidos por el Ayuntamiento.

División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con los artículos 18 y 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y atendida la naturaleza mixta del contrato —siendo prestación principal la asistencia técnica de ingeniería y prestaciones accesorias y, en su caso, la asistencia y defensa letrada en vía judicial—, no se divide el objeto en lotes.

La decisión se motiva en la unidad funcional, técnica y temporal de las prestaciones, la necesidad de coherencia metodológica y de un único responsable para el resultado integral, así como en la gestión eficiente de riesgos, tiempos y costes. Esta opción no restringe indebidamente la concurrencia, que se garantiza mediante requisitos de solvencia proporcionados, la posibilidad de acreditar capacidades de terceros y la subcontratación en los términos de la LCSP.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:
71310000 – Servicios de consultoría en ingeniería y construcción (principal)
71340000 – Servicios integrados de ingeniería (principal)
79110000 – Servicios de asesoría y representación jurídicas (Secundario)

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

1. **Órgano de contratación.** Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Polán.
2. **Régimen y procedimiento.**

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

El contrato, de naturaleza mixta de servicios con prestación principal de asistencia técnica de ingeniería e intervenciones jurídicas accesorias directamente vinculadas al objeto, se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP y demás normativa aplicable.

3. **Concurrencia y participación.**
   Podrá presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar, no incurso en prohibiciones de contratar y que acredite la habilitación y solvencia exigidas en este Pliego. En los términos del artículo 159 LCSP, será requisito de participación la inscripción vigente en el ROLECE (o registro oficial equivalente para empresarios no españoles), admitiéndose la acreditación de solicitud de inscripción presentada con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
4. **Tramitación y comunicaciones.**
   Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este Ayuntamiento actualmente (apartado c) del punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014]. Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Polan con domicilio en Plaza de España, n.º 1 C.P. 45161 Polan (Toledo) , de lunes a viernes y en horario de 9 a 14
5. **Criterios de adjudicación.**
   La adjudicación se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante pluralidad de criterios definidos y ponderados en la Cláusula Décima del PCAP. Los criterios se agrupan en criterios sujetos a juicio de valor y criterios evaluables mediante fórmulas, garantizando la trazabilidad y la transparencia de la evaluación.
6. **Especialidades por la naturaleza mixta.**
   La condición de contrato mixto no altera el procedimiento de adjudicación descrito, si bien en la valoración se atenderá a la prestación principal de asistencia técnica, sin perjuicio de las especialidades que, en su caso, resulten aplicables a los servicios jurídicos accesorios previstos en el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha habilitado el perfil del contratante de este Poder Adjudicador en el sitio web www.aytopolan.es y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que, de conformidad con el artículo 159.2 de la Ley 9/2017, se llevarán a cabo las publicaciones preceptivas referidas a la presente licitación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad. https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

1-Naturaleza y estructura del precio.

La retribución del contratista consistirá en la aplicación de un porcentaje único (el ofertado por el adjudicatario, con el límite máximo del 25,00%) sobre la base de mejoras logradas definida en el apartado 2. El porcentaje se expresará con dos decimales y será invariable durante la vigencia del contrato. En ningún caso la retribución total podrá exceder del importe máximo del contrato.

2-Definición de "mejoras logradas" (base de cálculo).

A efectos exclusivamente retributivos, se entiende por **mejoras logradas** la **recaudación neta efectivamente ingresada** por el Ayuntamiento derivada **directamente** de las actuaciones del contrato, incluyendo:

a) **Altas, regularizaciones o incrementos** de bases y cuotas de tributos locales vinculados a las infraestructuras objeto de contrato.

b) **Liquidaciones firmes** e **ingresos** asociados (en período voluntario o ejecutivo).

Quedan **excluidos** de la base: sanciones, recargos e intereses de demora, costas y cualesquiera otros ingresos no estrictamente correspondientes a cuotas tributarias. La recaudación neta se obtendrá deduciendo anulaciones, devoluciones, compensaciones y ajustes que afecten a los importes ingresados. Si se produjeran devoluciones posteriores a un pago al contratista, este practicará la regularización en la liquidación siguiente.

3-Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El **presupuesto base de licitación** (PBL) asciende a **145.200,00 € IVA incluido** (IVA 21%: 25.200,00€;**importe máximo sin IVA**: **120.000,00€**). El **valor estimado del contrato** (art. 101 LCSP) asciende a **120.000,00 €** (sin IVA). No se prevén prórrogas ni revisiones de precios.

4-Límites y tope máximo.

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

Aun cuando la estimación de mejoras potenciales asciende a 170.000,00 €, la retribución máxima del contratista, en todo caso, quedará limitada al importe máximo del contrato (120.000,00 € sin IVA), con independencia de los resultados obtenidos.

5-Liquidación, facturación y pagos.

La liquidación del porcentaje se practicará sobre la recaudación neta efectivamente ingresada y debidamente acreditada por el Ayuntamiento, para lo que el contratista emitirá factura por el importe resultante una vez lograda la efectiva recaudación.

Los pagos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130 227.99. La devengabilidad de la retribución queda condicionada, exclusivamente para esta opción, a la **efectiva recaudación** municipal de los ingresos que integran la base de cálculo descrita.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No procede **revisión de precios** durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, a excepción de aquellos aspectos que queden pendientes de resolución judicial.
Debe entenderse, por tanto, que 2 años es el plazo en el que se deben desarrollar todas las actividades objeto de contrato, sin perjuicio de los procedimientos que puedan quedar pendientes de una resolución, judicial o administrativa, ajena al Ayuntamiento, y que pueden requerir de forma justificada de alguna intervención puntual y sobrevenida, aún fuera del plazo establecido de 2 años.
Igualmente puede ocurrir que la recaudación efectiva para el Ayuntamiento de las mejoras logradas se dilate en el tiempo, precisamente como consecuencia de esos procedimientos que quedaren pendientes de Resolución, y que se produzcan con posterioridad al plazo de 2 años, circunstancia tal en la que dichas mejoras se deben contemplar también en la base de cálculo de las percepciones del contrato.
La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o de

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

otros Estados, con plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibiciones de contratar y que acrediten la habilitación y la solvencia exigidas para las prestaciones que integran este **contrato mixto de servicios** —siendo principal la asistencia técnica y accesorias las actuaciones de asesoramiento jurídico, incluida, en su caso, la asistencia y defensa en vía judicial—.

En atención a que la licitación se tramita por **procedimiento abierto simplificado**, la capacidad de obrar y la inexistencia de prohibiciones de contratar se acreditarán, con carácter general, mediante **inscripción vigente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** o en el **registro oficial equivalente** del Estado miembro de establecimiento. La inscripción en dichos registros acredita, en los términos que consten en los asientos y salvo prueba en contrario, la personalidad y capacidad de obrar, la representación, la concurrencia o no de prohibiciones de contratar, la habilitación empresarial o profesional y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como, en su caso, la clasificación y demás circunstancias inscritas. A estos solos efectos, también se admitirá la justificación de **haber solicitado la inscripción** con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, cuando así lo permita la normativa aplicable, sin perjuicio de que la mesa pueda requerir cuanta documentación resulte precisa para verificar los extremos no amparados por el asiento registral.

Dado el alcance del objeto, la **habilitación profesional específica del personal jurídico** que asuma la dirección letrada —colegiación como **abogado/a ejerciente** deberá acreditarse mediante certificación colegial u otro documento fehaciente, sin que la mera inscripción en el ROLECE supla este requisito personal.

Del mismo modo, las **titulaciones y competencias técnicas** del equipo adscrito a la asistencia principal se acreditarán en los términos previstos en la cláusula de solvencia y en el Anexo de medios personales, con verificación documental en el trámite que corresponda.

No se exige **clasificación** empresarial para licitar este contrato, sin perjuicio de la que voluntariamente ostenten las empresas. Podrán concurrir **uniones temporales de empresas (UTE)** y acreditarse la solvencia mediante la **capacidad de otras entidades**, en los términos previstos en la LCSP, debiendo aportarse los compromisos de adscripción y demás documentos que sean exigibles en el presente Pliego.

La solvencia del empresario:

La solvencia exigida se adecúa a la **naturaleza mixta del contrato**, atendiendo a que la prestación principal es la **asistencia técnica de ingeniería** y que el asesoramiento jurídico y defensa en vía judicial tienen carácter **accesorio** y directamente vinculado al objeto.

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

Solvencia económica y financiera.

La persona licitadora deberá acreditar un **volumen anual de negocios** en el **mejor de los tres últimos ejercicios disponibles** igual o superior a **90.000,00 euros**. La acreditación se realizará, con carácter general, mediante las **cuentas anuales aprobadas y depositadas** en el **Registro Mercantil** —si la persona empresaria estuviera obligada a ello— o, en otro caso, en el **registro oficial que corresponda**. Cuando, por razón de reciente constitución o por otra causa debidamente justificada, no resulte posible aportar dichas cuentas, la solvencia podrá acreditarse **por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP** para esta finalidad, debiendo la licitadora justificar la **idoneidad y equivalencia** del medio alternativo empleado.

Solvencia técnica o profesional.

La licitadora deberá acreditar que dispone de **medios personales idóneos y suficientes** y de **experiencia previa** en servicios de naturaleza análoga a los que constituyen el objeto del contrato. A tal fin, aportará una **declaración de los medios personales** que se **adscriben al contrato**, con identificación **nominativa** y **perfil profesional** del equipo.

Como exigencia mínima, el equipo deberá incluir, al menos, una persona titulada en ingeniería (Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Industrial o titulaciones afines), colegiada, con más de cinco años de experiencia acreditable en asistencia y consultoría técnico-tributaria vinculada a grandes infraestructuras tales como hidráulicas, eléctricas y similares en el ámbito de las entidades locales.

Una persona licenciada o graduada en Derecho, abogada/o ejerciente, con más de cinco años de experiencia en colaboración y asistencia en materia de revisión de tributos locales y, cuando proceda, en materia contenciosa de actos tributarios municipales. La colegiación y, en su caso, la habilitación procesal deberá acreditarse mediante certificación colegial u otro documento fehaciente.

En cuanto a la experiencia previa, se exigirá la acreditación de contratos de servicios de igual o similar naturaleza y complejidad ejecutados para Administraciones Públicas —preferentemente entidades locales—, con certificación de buena ejecución emitida por la entidad contratante en la que consten objeto, alcance, periodo e importes.

De acuerdo con el art. 90 de la LCSP, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 3 años deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del valor del contrato, esto es, de 42.000,00 €.

A fin de no restringir indebidamente la concurrencia, se considerará suficiente, con carácter general, la presentación de tres contratos de referencia ejecutados en los

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

últimos cinco años; en el supuesto de empresas de reciente creación, podrá admitirse un número inferior cuando la experiencia del equipo adscrito y el resto de medios acreditados garanticen la correcta ejecución.

La solvencia podrá complementarse mediante la capacidad de otras entidades en los términos de la LCSP, debiendo aportarse compromiso de adscripción de los medios y la documentación justificativa correspondiente. Podrán concurrir uniones temporales de empresas, sumando capacidades conforme a derecho. En todo caso, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de originales o documentación adicional para verificar los extremos no amparados por asientos registrales o certificaciones.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones se presentarán **en el Registro General del Ayuntamiento de Polán** (Plaza de España, n.º 1, 45161 Polán – Toledo), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h, **sin perjuicio de lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015** sobre otros registros habilitados y Oficina de Correos.

La presentación de oferta implica la aceptación incondicionada del PCAP y del resto de documentación que rige la licitación, así como el reconocimiento, por parte de la licitadora, de que dispone de información suficiente sobre el carácter mixto del contrato —prestación principal de asistencia técnica y prestaciones accesorias de asesoramiento jurídico, incluida, en su caso, la asistencia y defensa en vía judicial— y sus condiciones de ejecución.

Cada empresa o profesional únicamente podrá presentar una proposición. Queda prohibido suscribir una oferta individual y, simultáneamente, otra en unión temporal de empresas, o figurar en más de una UTE; la infracción de esta regla determinará la no admisión de todas las proposiciones en las que aparezca la misma persona licitadora. Las ofertas deberán estar firmadas por quien ostente poder suficiente, circunstancia que podrá verificarse en cualquier momento del procedimiento. No se admiten variantes ni mejoras ajenas a las previstas expresamente en el Pliego.

La documentación administrativa se incorporará en el sobre, al menos, la declaración responsable ajustada al modelo del Anexo, la inscripción vigente en el ROLECE (o registro oficial equivalente) o, en su defecto, justificante de haber solicitado la inscripción en los términos previstos para el procedimiento abierto simplificado, y, cuando proceda, el compromiso de constitución de UTE, los compromisos de adscripción de medios cuando se recurra a capacidades de otras entidades, y la declaración de confidencialidad y cumplimiento en materia de

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

protección de datos atendida la naturaleza tributaria de la información a tratar. Cuando la proposición incluya prestaciones jurídicas accesorias, a requerimiento del Ayuntamiento, se acompañará certificación colegial de la abogada o el abogado que asuma la dirección letrada. La Mesa podrá requerir en cualquier momento la **aclaración o subsanación** de defectos u omisiones puramente formales en esta documentación, en los términos previstos en la LCSP.

La **oferta** deberá presentarse separadamente de la documentación administrativa, en los apartados habilitados para la documentación técnica sujeta a juicio de valor y para la oferta evaluable mediante fórmulas. En coherencia con la naturaleza mixta del contrato, la proposición económica identificará con claridad los **componentes retributivos** que correspondan conforme a la Cláusula Cuarta, sin que de ello se derive alteración alguna del **importe máximo** y límites establecidos en el Pliego.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación **será de quince días hábiles** , contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante y en la plataforma de contratación del estado. La oferta deberá enviarse antes de la fecha y hora límite que figuren en el anuncio. Si el último día fuese inhábil en el municipio de Polán, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

La oferta y la documentación que la acompañe deberán ir firmadas, por persona con poder suficiente para ello.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en **dos sobres** diferenciados, firmados por la persona licitadora, indicando en ambos la denominación del archivo y la leyenda: **“Proposición para el contrato mixto de asistencia técnica y asesoramiento jurídico para la revisión y mejora de la adecuación tributaria de las infraestructuras hidráulicas y eléctricas“ .**

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

La documentación será original o copia **auténtica** conforme a la normativa vigente. En cada sobre se incorporará, al inicio, una **relación numerada** de los documentos que contiene.

Sobre A. Documentación administrativa y documentación sujeta a juicio de valor

Este sobre incluirá, en primer lugar, la documentación administrativa: la declaración responsable ajustada al Anexo I, la inscripción vigente en el ROLECE (o registro oficial equivalente) o, en su defecto, el justificante de haber solicitado la inscripción en los términos aplicables al procedimiento abierto simplificado; en su caso, el compromiso de constitución de UTE y la documentación de cada integrante; los compromisos de adscripción de medios cuando se recurra a capacidades de otras entidades; y la declaración de confidencialidad y cumplimiento en materia de protección de datos, atendida la naturaleza tributaria de la información a tratar. Cuando la proposición contemple las prestaciones jurídicas accesorias, se añadirá certificación colegial actualizada de la abogada o el abogado que asumirá la dirección letrada y, cuando sea preceptivo, compromiso de designación de procurador/a.

En segundo lugar, se incorporará la **documentación técnica sujeta a juicio de valor** (**Memoria técnica**), que describirá de forma clara y coherente:

- **Descripción del proyecto**, diagnóstico y conocimiento de la situación en el municipio
- **Resumen de las propuestas de actuación y del plan a seguir**, (control de calidad);
- **Exposición de experiencias contrastables previas de éxito,** con sucinta explicación y detalles de estas.

Cualquier referencia económica en esta Memoria será causa de **exclusión** o de **no valoración** de la documentación afectada.

Sobre B. Proposición económica y documentación evaluable mediante fórmulas

En este sobre se presentará la **proposición económica**, cumplimentada conforme al **Anexo II**, con el detalle de los componentes retributivos previstos en la Cláusula Cuarta y en el Anexo Económico: esto es, el porcentaje ofertado sobre la base de “mejoras logradas”, respetando en todo caso los límites y topes establecidos en el Pliego.

Se incluirá igualmente la **documentación cuantificable de forma automática** que prevea la Cláusula Décima (p. ej., compromisos de eficacia u otros parámetros

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

con fórmula), dejando constancia de las fórmulas de cálculo cuando así se exija.
Toda la documentación del Sobre B deberá ceñirse estrictamente a los extremos evaluable mediante fórmulas. No se incorporará en este sobre información técnica sujeta a juicio de valor.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación se realizará atendiendo a la **mejor relación calidad-precio**, mediante **pluralidad de criterios**. La documentación técnica **sujeta a juicio de valor** se presentará en el **Sobre A**, sin incorporar precios ni porcentajes; la **proposición económica** y el resto de los extremos **evaluables mediante fórmula** se presentarán en el **Sobre B**. La puntuación máxima será de **100 puntos**: **45 puntos** para criterios de juicio de valor y **55 puntos** para criterios cuantificables automáticamente.

A) Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (hasta 45 puntos)

La valoración se centrará en la **Memoria Técnica**, que deberá explicar un proyecto integrado, propio de un **contrato mixto** en el que **la asistencia técnica de ingeniería** es la prestación principal y la **asistencia jurídica y defensa en vía judicial** constituye una prestación accesoria.

1.- Descripción del proyecto, diagnóstico y conocimiento de la situación en el municipio y adecuación del plan a la corrección de anomalías existentes. Máximo.... 15 pts.

Se valorará el correcto diagnóstico de la situación municipal, el resumen de las incidencias técnico-tributarias existentes, así como una sucinta explicación de las correcciones que se consideran procedentes.

2.-Resumen de las propuestas de actuación y del plan a seguir. Máximo.... 10 puntos.

Se valorará la claridad y adecuación del plan de actuaciones propuesto, el resumen de los objetivos a conseguir y la manera de hacerlo, así como también una cuantificación aproximada de los objetivos y del calendario previsto.

3.-Experiencias acreditadas de éxito en casos similares en **vía administrativa** (hasta 10 puntos; **máximo 5 casos**, máximo **2 puntos** por caso.)

Podrán presentarse **hasta cinco fichas** de actuaciones comparables ejecutadas en los **últimos cinco años**, referidas a entidades locales, en las que haya existido resultados satisfactorios en vía administrativa, sin necesidad de acciones judiciales. Cada ficha (extensión recomendada 2–3 páginas) indicará: cliente/ámbito, alcance, **rol del equipo adscrito** a este contrato, metodología, hitos y **resultados medibles** (p. ej., regularización validada, tiempos, resoluciones firmes), con **acreditación** mediante certificados de buena ejecución, actas o referencia de contacto.

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

4.-Experiencias acreditadas de éxito en casos similares en **vía judicial** (hasta 10 puntos; **máximo 5 casos**, máximo **2 puntos** por caso.)

Podrán presentarse **hasta cinco fichas** de actuaciones comparables ejecutadas en los **últimos cinco años**, referidas a entidades locales, en las que haya existido resultados satisfactorios en vía judicial, dónde se acredite la actuación coordinada de servicios técnicos y jurídicos simultáneos. Cada ficha (extensión recomendada 2–3 páginas) indicará: cliente/ámbito, alcance, **rol del equipo adscrito** a este contrato, metodología, hitos y **resultados medibles** (p. ej., regularización validada, tiempos, resoluciones firmes), con **acreditación** mediante certificados de buena ejecución, actas o referencia de contacto.

Las referencias aportadas a efectos de solvencia **no podrán coincidir** con estos casos. No se puntuará el mero número de contratos ni listados genéricos de sentencias sin contextualización metodológica.

Para cada ficha de experiencias aportada se valorará la adecuación del caso y su similitud con la del municipio de este contrato, con arreglo al siguiente criterio :

- Valoración sobresaliente: 2 puntos
- Valoración normal: 1 puntos
- Valoración deficiente: 0 puntos

Advertencia: cualquier dato **económico** incluido en la Memoria Técnica (precios, porcentajes, cuantías) determinará la **no valoración** del apartado afectado o, en su caso, la **exclusión**, por vulnerar la separación de archivos.

B) Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 55 puntos)

1. **Precio: mejor porcentaje de retribución** (hasta **35** puntos).

   Se valorará a la **baja** el **porcentaje de retribución** ofertado (*p*), aplicable sobre la base de "**mejoras logradas**" definida en la Cláusula Cuarta. Solo serán **admisibles** ofertas entre **15,00 % y 25,00 %** (dos decimales). La puntuación se calculará por normalización **fija**, evitando dependencia de la oferta extrema:

2. **Eficacia: compromiso de mejoras mínimas a obtener** (hasta **20** puntos). Cada licitadora indicará un **Compromiso de Mejoras (CM)** en euros (sin IVA), entendido como el **umbral mínimo** de recaudación neta adicional que se propone alcanzar con las actuaciones del contrato. **La no consecución del objetivo comprometido dará lugar a la no percepción de retribución alguna** por el contrato.

   Para garantizar objetividad y evitar "sobre-promesas", la valoración se **ancora** en la estimación del Pliego (**R_0 = 170.000,00 €**):

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

No se otorgará puntuación si **CM < 50.000,00 €**. Compromisos **≥ 170.000,00 €** alcanzan el máximo (20 puntos). Este criterio opera **solo a efectos de valoración.**

Reglas generales. La Mesa rechazará las ofertas que vulneren la **separación de archivos** o no se ajusten a los **rangos admisibles**. En caso de empate en la puntuación total, prevalecerá la mayor puntuación en el **bloque A**; de persistir, la oferta con **menor porcentaje *p***; y, en último término, el orden de **sello de tiempo** de presentación registrado por la Plataforma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando, a la vista de los resultados de la valoración, alguna proposición pudiera incurrir en **presunción de anormalidad o desproporción**, el órgano de contratación concederá a la licitadora afectada un **plazo de cinco (5) días hábiles** para que presente una **justificación suficiente** de las condiciones que permiten ejecutar la prestación en los términos ofertados, con arreglo a los criterios del **artículo 149.4 de la LCSP**.

A efectos de esta licitación —contrato de **naturaleza mixta** con prestación principal de **asistencia técnica** y prestaciones jurídicas accesorias—, la detección de posibles ofertas anómalas se realizará atendiendo, de forma principal, a los **parámetros económicos evaluables mediante fórmula**:

- En el **criterio de precio** (porcentaje de retribución *p* sobre "mejoras logradas"), **no se admitirán** ofertas **fuera del rango** previsto en el Pliego (**15,00 % ≤ p ≤ 25,00 %**). El **incumplimiento del rango** determina la inadmisión de la proposición, sin entrar a valorar su justificación.
- Sin perjuicio de lo anterior, cuando el porcentaje ofertado, aun dentro del rango, resulte **significativamente inferior** al del conjunto de ofertas admitidas (por ejemplo, situado en los valores de cola de la distribución de *p*), o cuando la combinación de un **porcentaje muy bajo** con un **compromiso de mejoras** particularmente exigente (*CM*) arroje dudas razonables sobre la **viabilidad económica** de la prestación, la Mesa podrá apreciar **presunción de anormalidad** y requerir la justificación correspondiente.

La **justificación** deberá ser concreta, verificable y suficiente, y podrá versar, entre otros extremos, sobre: la **organización del trabajo** y la **productividad prevista**; las **economías de escala** o condiciones ventajosas de que disponga la

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

empresa; la **metodología y herramientas** que reduzcan costes sin menoscabo de la calidad; la **estructura de costes** (horas y perfiles adscritos, costes directos y gastos generales) en relación con los ingresos previsibles derivados de la oferta; o cualquier otra **circunstancia objetiva** que explique la viabilidad. La licitadora deberá, en su caso, aclarar la **coherencia** entre el porcentaje *p* ofertado, el *CM* comprometido y los **medios personales** adscritos al contrato.

Recibidas las justificaciones, la Mesa recabará **informe técnico** del servicio municipal competente (y, cuando proceda, de Intervención) que analice la consistencia de las motivaciones aportadas, el ajuste a la **planificación y a los hitos** del contrato y la cobertura de los **costes laborales** y demás obligaciones.

En todo caso, se **rechazarán** las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre **subcontratación** o por **incumplimiento de obligaciones ambientales, sociales o laborales** aplicables —nacionales o internacionales—, incluida la **normativa de prevención de riesgos** y los **convenios colectivos sectoriales vigentes**.

A la vista de las justificaciones y del informe técnico, la Mesa propondrá al órgano de contratación, de forma **motivada**, la **admisión** de la oferta (cuando quede razonablemente acreditada su viabilidad) o su **exclusión** por apreciarse anormalidad no justificada. La resolución hará expresa referencia a los elementos de juicio tenidos en cuenta y se notificará en los términos legales.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, el órgano de contratación valorará las mismas en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración. Posteriormente, se dará a conocer la ponderación asignada

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre «B» y evaluará y clasificará las ofertas. A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), se procederá a la adjudicación del contrato. El órgano de contratación estará asistido de los medios técnicos que considere convenientes y recabará todos los informes que sean oportunos en relación a las ofertas presentas
El órgano de contratación, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá , mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, la siguiente documentación:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP , en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en la cláusula octava del presente pliego.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria competente justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente.

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, siempre condicionada a la efectiva recaudación del Ayuntamiento de los ingresos conseguidos.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01451339
DIR3 Órgano de tramitación	L01451339
DIR3 Oficina contable	L01451339

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de la recaudación por parte del Ayuntamiento. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la factura, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995,

De 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.
Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en su oferta. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Si la cantidad global de mejoras de recaudación no alcanzara la cantidad mínima comprometida, se considerará como objetivo no alcanzado y no devengará retribución alguna, pero no podrá considerarse incumplimiento del contrato.

Los incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene **carácter administrativo** y **naturaleza mixta de servicios**, siendo su **prestación principal** la asistencia técnica de ingeniería y teniendo carácter **accesorio** las prestaciones de asistencia y defensa en vía judicial, directamente vinculadas al objeto. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego y en el resto de la documentación contractual, el contrato se regirá por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)** y por su normativa de desarrollo, en particular por el **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo**, y por el **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, en lo que permanezca vigente y resulte compatible con la LCSP; supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de **derecho administrativo** y, en defecto de estas, las de **derecho privado**.

Dada su condición de **contrato mixto**, el régimen jurídico aplicable será el propio de los **contratos de servicios** correspondiente a la **prestación principal**, sin perjuicio de las **especialidades** que, en su caso, resulten aplicables a los **servicios jurídicos** previstos. En la **ejecución** de estas prestaciones jurídicas serán de observancia las normas procesales y profesionales que correspondan (entre otras, la **Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**, la **Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil**, y el **Estatuto General de la Abogacía Española**), sin que ello altere el régimen administrativo del contrato.

Asimismo, y por razón del objeto, resultan de obligado cumplimiento la **normativa**

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

de protección de datos (RGPD y **LOPDGDD**), la **Ley 58/2003, General Tributaria** —en especial, el **deber de sigilo y confidencialidad tributaria**—, y cuantas disposiciones en materia de **transparencia, integridad pública, igualdad y prevención de riesgos laborales** resulten aplicables.

Las **controversias** que se susciten entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán competencia del **Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 27.1 de la LCSP**, **sin perjuicio** de los **recursos administrativos o del recurso especial en materia de contratación** cuando procedan en derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _, con NIF n.º _____, en representación de la Empresa _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA PARA REALIZAR UNA REVISIÓN DE GRANDES INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y SU ADECUACIÓN A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que la persona física / jurídica a la que represento tiene plena capacidad de obrar, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta proposición.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato referido, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

_____

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

TERCERA. Que en la oferta presentada:

- ☐ No se va a subcontratar
- ☐ Se tiene previsto subcontratar a . . . . . con CIF . . . . . la ejecución parcial del objeto del contrato consistente en . . . . . .
- ☐ Que la persona física / jurídica representada cuenta con un número de personas trabajadoras en plantilla de . . . . . y que, en caso de que proceda, declara [indicar según corresponda]:
- ☐ Si cuenta con un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla:
- ☐ Cuenta con un [indicar el porcentaje el cual deberá alcanzar el 2%] de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- ☐ Si cuenta con un número de 250 o más personas trabajadoras en su plantilla:
- ☐ Que cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _, con NIF n.º _____, en representación de la Empresa _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA PARA REALIZAR UNA REVISIÓN DE GRANDES INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y SU ADECUACIÓN A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA,

INFORMADO de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato identificado anteriormente se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

✓ **Precio:** Ejecutará el contrato por un _____% del total de las mejoras conseguidas.

✓ **Eficacia:** Se compromete a conseguir s mejoras por un importe mínimo de ___ € (_____euros).Expresar en letras y numero, en caso de discrepancia se atenderá a la cantidad consignada en número.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Cód. Validación: 5RC5DYFWZDAC9JZMNWRE3W3N6
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28